

Criminalizar al malón rojo. Sobre los archivos de la represión del Departamento de Investigaciones del Territorio Nacional de La Pampa (1943)

Criminalize the red malon. About repression archives of Department of investigations of National Territory of La Pampa (1943)

por Magalí Gómez* y Federico Salvarredi**

Recibido: 12/5/2018 - Aprobado: 25/10/2018



Resumen

Este trabajo rastrea algunos elementos del desarrollo ideológico de la policía del Territorio Nacional de La Pampa (Argentina) que fundamentó la represión estatal contra el movimiento obrero en el territorio pampeano y propone un abordaje para el análisis de los “archivos de la represión”. En particular, se focaliza en los documentos que surgen de las actuaciones policiales llevadas a cabo por el Departamento de Investigaciones, Sección Orden Social y Político, durante la represión “anticomunista” contra los hacheros de los obrajes del norte pampeano en diciembre de 1943 bajo la situación de "estado de excepción".

Palabras Clave: archivos de la represión; estado de excepción; higienismo; anticomunismo; ideologema.

* Universidad Nacional de Córdoba.

** Universidad Nacional de Cuyo.



Abstract

This work searches some elements about ideological development of the police of Territorio Nacional de La Pampa (Argentine) which substantiate the state repression against labour movement in pampean territory and suggest an approach to the analysis of “repression archives”. Specially, it focalizes in documents from police interventions made by “Departamento de Investigaciones, Sección Orden Social y Político”, during the anticomunist repression suffered by the woodcutters from pampean north in december 1943 under the state of emergency acts.

Key words: repression archives; state of emergency; higienism; anticomunism; ideologema.

Introducción

En este trabajo estudiamos algunas aristas del desarrollo ideológico en el seno de la policía del Territorio Nacional de La Pampa (Argentina) que fundamentaron la llamada “represión del comunismo” durante las décadas del ‘30 y ‘40. Para ello analizamos un estudio de caso sobre la represión “preventiva” y anticomunista que sufrieron los hacheros de los obrajes del norte pampeano en diciembre de 1943 por parte de la División de Investigaciones de la policía local, Sección Orden Social y Político. Para tal fin, seleccionamos y triangulamos diversas fuentes editadas e inéditas tales como los proyectos e informes nacionales de leyes represivas, materiales del Fondo Policía del Archivo Histórico Provincial Fernando Aráoz (AHP), circulares y notas partidarias del Partido Comunista (PC) y las Memorias de los Gobernadores. No obstante, nos enfocamos en los documentos que surgen de las actuaciones policiales llevadas a cabo durante la persecu-



ción “anticomunista” contra los hacheros¹ ya que buscamos aportar al análisis de los *archivos de la represión*, un tema poco explorado para la región patagónica de ese período (a excepción, por ejemplo, de los trabajos de Asquini y Pumilla, 2010; Carrizo, 2013; Suárez, 2013).²

Creemos que este tipo de documentos, de “carácter reservado”, abren un campo de análisis de gran relevancia, razón por la cual este trabajo exploratorio requerirá de investigaciones interdisciplinarias adicionales que profundicen estos tópicos.

Algunas consideraciones teórico metodológicas

Para llevar adelante nuestra investigación utilizamos una serie de herramientas teóricas para analizar documentos como los archivos policiales, en los cuales se entrecruzan, de forma explícita o tácita, diversas ideas sobre las prácticas que se realizan desde la policía.

Caracterizamos a los documentos que surgen de las actuaciones policiales contra los hacheros como *archivos de la represión*, definidos como

¹ Ministerio del Interior (M.I). Expediente N°954. Diciembre de 1943. Comisión de Ordenamiento de Archivos. Fondo Documentos Secretos, Confidenciales y Reservados (COA. SCR). Caja 13. Archivo General de la Nación (AGN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Agradecemos profundamente a la Dra. Claudia Salomón Tarquini (UNLPam) por facilitarnos copia de tales archivos, sin los cuales no habría sido posible la realización de este trabajo.

² Ver Asquini, N. y Pumilla, J. (2008). *Informe 14. La represión ilegal en La Pampa, 1975-1983*. Santa Rosa: UNLPam y CPE; Carrizo, G. (2013). “Los ‘otros’ del peronismo en Comodoro Rivadavia. Movimiento obrero y control social en tiempos de la Gobernación Militar, 1944-1955”. Ponencia presentada en las XIV Jornadas Interescuelas. Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo; Suárez, G. (2013). “La sección ‘Orden Social’ de la Policía de Río Negro (Argentina). Qué se vigila, cómo se registra, a quiénes se reprime (1931-1944)”. *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe* n°2 (pp. 55-77). Tel Aviv. Disponible en: eial.tau.ac.il/index.php/eial/article/download/660/621 [visitado diciembre de 2017]; Suárez, R. (2017). “La construcción del enemigo interno en la Policía de Río Negro (1974-1975)”. *Cuadernos de Marte* n° 17 (pp. 87-116). Buenos Aires.



conjunto de objetos secuestrados a las víctimas o producidos por las fuerzas de seguridad en acciones represivas (allanamientos, persecución, secuestros, tortura, desaparición, asesinatos) perpetradas durante las dictaduras militares en los países del Cono Sur.³ Al hablar de archivos estamos haciendo referencia a una categoría que es simultáneamente una herramienta heurística y un objeto de análisis. Consideramos relevante advertir, contra una visión positivista, que estos archivos no deben analizarse bajo la consigna de que esconden *per se* la “verdad” sobre la dictadura, ya que esta representación causa -tal como arguye da Silva Catela- la creencia complementaria sobre un poder de revelación extraordinario y abstraído de la situación discursiva concreta en que se generaron. Esta autora señala acertadamente que entre los documentos que se encuentran en los archivos de la represión hay declaraciones realizadas bajo amenaza, tortura, o documentos que inculpan a terceros, asignados a personas concretas pero muchas veces con firmas falsificadas. “Verdades o mentiras adquieren un valor diferencial cuando son nominativas, cuando se realizan apreciaciones o juzgamientos asociados a individuos, a personas allí registradas”.⁴

El estudio del proceso histórico del cual son parte la represión anticomunista y las detenciones de los hacheros exigen que tomemos en cuenta para nuestro análisis tal advertencia ya que el contenido de los archivos de la represión no debe tomarse en forma literal, sino que debe ser interpretado como un conjunto de enunciados propios del discurso que tenían en la época los integrantes de las fuerzas represivas actuantes en esos hechos, en este caso, la policía del TNLP.

Desde ese punto de vista, analizamos las actuaciones policiales sobre

³ Ver Da Silva Catela, L. (2002). “El mundo de los archivos” en Da Silva Catela, L. y Jelin, E. (Comps.). *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad* (195-221). Madrid: Siglo XXI.

⁴ *Ibidem*, p. 17.



la detención de los hacheros aplicando una serie de conceptos de Mijail Bajtín⁵ y Valentin Voloshinov⁶ con el fin de superar la mencionada dificultad. Nuestro objetivo es encontrar las marcas discursivas que muestren rasgos relevantes de su contenido ideológico, a partir de su materialidad como enunciados generados en un momento y un lugar específicos, en un tiempo histórico.

Creemos importante enfatizar los fundamentos ideológicos actuantes en las estructuras burocráticas estatales en el TNLP de la década del '40 que justificaban el accionar represivo contra determinados grupos sociales y políticos. Estas ideas tenían sus raíces en procesos represivos previos, como el *extermino indígena*, y en la ideología positivista y liberal que imperaba en la época de la constitución del estado nacional.

Estos elementos ideológicos existen como una realidad discursiva que influye en el desarrollo de los procesos históricos. Llamamos a tales elementos *ideologemas*, concepto desarrollado por Bajtín que remite a todo signo ideológico producido por los seres humanos, pero que está conformado por una materialidad simbólica específica (como palabra, como objeto, como práctica) y una materialidad social en el sentido de ser portadora de una fuerza social en el seno de la interacción discursiva de determinado grupo. Cabe mencionar que la categoría de ideograma es similar a la categoría de *signo ideológico* a partir del cual desarrollamos un análisis de los procesos de *incorporación del discurso ajeno*⁷ como origen del *dialogismo*⁸ que genera la dinámica de la ideología. Nos interesa analizar cómo se da el intercambio, cruce, desplazamiento de contigüidades y la alternan-

⁵ Bajtín, M. (1994). *El método formal en los estudios literarios: introducción crítica a una poética sociológica*. Madrid: Alianza.

⁶ Voloshinov, V. (2009). *El marxismo y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Godot.

⁷ Según Voloshinov el discurso ajeno es discurso en el discurso enunciado dentro de otro enunciado, pero al mismo tiempo es discurso sobre otro discurso, enunciado acerca de otro enunciado. Ver Voloshinov, V. (2009). *El marxismo y la filosofía del lenguaje, op. cit.*

⁸ Bajtín, M. (1986). *Problemas de la poética de Dostoiévsky*. México: Fondo de Cultura Económica.



cia de voces que traman todo texto, el *dialogismo*, teniendo como sustento el quehacer de la palabra.

Para la caracterización del contexto histórico de las prácticas y los discursos ideológicos que analizamos incluimos la categoría de *estado de excepción* para comprender el carácter específico de la *violencia policial*. Este concepto fue desarrollado por Giorgio Agamben⁹ a partir de la expresión planteada por Walter Benjamin¹⁰ sobre el estado de excepción como regla. Para Agamben, éste sería un nexo fundamental propio del orden legal imperante entre elementos pretendidamente opuestos como la violencia y el derecho, pero que en realidad están íntimamente ligados. Así, cuando el *estado de excepción* se vuelve efectivo, paradójicamente se rompe, se separa y opone a sus elementos constitutivos.

Nos interesa señalar cómo en momentos de “suspensión” de las garantías constitucionales (como la dictadura de P. Ramírez) se buscaba dotar al Estado de una legislación que diera algún fundamento al estado de excepción imperante, lo que entendemos como intentos de legislarlo.¹¹ Es aquí donde el concepto de *violencia policial* es aplicable en la acepción que le diera Benjamin,¹² como una violencia que aparece en los momentos en que el Estado, ya sea por impotencia o por los contextos inmanentes de cada orden legal, se siente incapaz de garantizar por medio de ese ordenamiento los propios fines empíricos que persigue a todo precio, situación que permite la irrupción de la policía allí donde no existe una clara “situación de derecho”.

⁹ Agamben, G. (2004). *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.

¹⁰ Benjamin, W. (2008). *Tesis sobre la historia y otros fragmentos*. México: Itaca.

¹¹ Pontoriero, E. (2015). “Estado de excepción y contrainsurgencia: el plan CONINTES y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962)”. *Contenciosa* n°4, Buenos Aires, p.1.

¹² Benjamin, W. (1991). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. Madrid: Taurus.



Marco de referencia

Durante la última parte del siglo XIX los fuertes cambios que se desarrollaban en las sociedades europeas (y americanas, en menor medida) llevaron a toda una clase de pensadores, científicos, políticos y militares a plantearse la necesidad de combinar la mano dura del gobierno con un conjunto de políticas destinadas a controlar y detener el descontento social, diferenciando entre los elementos sociales “útiles” (a los que se aplicaría la *corrección*), de los elementos identificados como enemigos de la sociedad de su tiempo (destinados al exterminio). El objetivo era plantear una forma de intervención del Estado en la sociedad, según el modelo bismarckiano. Es decir, una serie de instituciones y políticas destinadas a fundamentar un “Estado social” que pudiera oponer resistencia a lo que se entendía como una mayor influencia del “mundo del delito” sobre el “mundo del trabajo”.¹³

En la Argentina de inicios del siglo XX, toda la larga serie de conflictos obreros reprimidos a sangre y fuego por el Estado a través de la policía y el ejército, así como la cada vez mayor extensión de la conflictividad obrera, pusieron a la “cuestión social” como una realidad nueva analizada desde las teorías positivistas sobre la sociedad, tan caras a la ideología de la élite nacional. La orientación “liberal-positivista”, que caracterizó a los elencos gobernantes argentinos desde la generación del ‘80, tuvo ante sí el nuevo problema de la conflictividad obrera, a cuya solución iban a aplicarse viejos paradigmas aprendidos en la época del genocidio indígena de la “Conquista del desierto”. De esta manera la clase obrera fue caracterizada desde un discurso científicista como una “clase potencialmente delincuente”, calificativo que se agravaba en las regiones de frontera como el

¹³ Rafart, G. (2014). “Cuando los trabajadores van al juzgado: notas sobre criminalización y judicialización del mundo obrero afincado en la Patagonia”. En Mases, E. y Zink, M. (Ed). *En la vastedad del desierto patagónico. Estado, prácticas y actores sociales (1884-1058)*. Rosario: Prohistoria y EdUNLPam, p. 141.



TNLP, donde subsistían las asociaciones de lo “delictivo” con el “malonero” o el “bandolero”, a quienes se sumaba ahora el “huelguista”.¹⁴

Estos ideologemas pervivieron en el seno del derecho argentino y puede decirse también que en los mismos se contenían algunos ecos de la construcción que desde el Estado se había hecho anteriormente en contra de los indígenas para justificar su exterminio. En palabras de David Viñas,¹⁵ podemos decir que para los años en estudio el “malón rojo” se había convertido en el enemigo a combatir.

Los años 30: “marcados a fuego”

Bajo las diferentes dictaduras y gobiernos “fraudulentos” de esa época se desarrolló en Argentina un proceso de profesionalización de las fuerzas policiales dedicadas a la represión política, particularmente en contra del comunismo. En 1931 fue fundada la Sección Especial de Represión al Comunismo (SERC), que dependía de la vieja Sección de Orden Político creada en la década del '10 con el objetivo de reprimir todo tipo de acción política considerada como “atentado al orden social”.¹⁶

Las actividades que realizaba la SERC¹⁷ pueden ser descriptas a partir de dos ejes. Uno, la preocupación ya expresada por el Ministro del Interior, Leopoldo Melo, sobre las “nuevas formas de actividades ilícitas”, denominación que daba a las acciones de la clase obrera en general, calificadas

¹⁴ *Ibidem*, p. 141.

¹⁵ Ver Viñas, D. (2003). *Indios, ejército y frontera*. Buenos Aires: Santiago Arcos editor.

¹⁶ Ver López Cantera, M. (2014). “Criminalizar al rojo. La represión al movimiento obrero en los informes de 1934 sobre la Sección Especial”. *Archivos* n°4 (pp. 101-122). Buenos Aires.

¹⁷ Los diputados socialistas Ramiconi y Buira (éste último del TNLP) y el periódico *La Vanguardia* criticaron el accionar de la SERC porque procedió contra obreros, militantes y estudiantes acusándolos “por delitos que no cometieron”. Ver *La Vanguardia* (1934). “Aprobó la Cámara un pedido de informes sobre la SERC”. Buenos Aires, 26/7 (p. 2).



también de “acciones disolventes”. El otro eje apuntaba a la cuestión de la ayuda jurídica que recibían los militantes a través de Socorro Rojo Internacional.¹⁸

En su informe, conocido luego como “Informe Melo”, el ministro llamaba a las tendencias comunistas “tendencias delictivas” que según su visión habían surgido tras el estallido de la Revolución Rusa. Ante tales alertas el ministro exigía la creación de leyes que sirvieran de herramienta para la “acción preventiva que realizaba la policía en defensa de lo social”, cuestión que debía servir para controlar las actividades políticas desreguladas hasta el momento, como era el caso del comunismo.¹⁹ El contenido *delictivo* que se adjudicaba a esa corriente era el de la “violencia y atentado contra el orden constituido”, así como también el de “prédica subversiva” (que abarcaba la presencia de panfletos, folletos, boletines y la propia prensa obrera).

Otro de los ejes presentes en el “informe Melo” fue la necesaria discriminación que debía hacerse entre el accionar no violento de los militantes de la CGT, que cumplían con su deber (el trabajo y la movilización pacífica); en contraposición a quienes promovían el conflicto como vía para expresar sus reclamos. Aquí observamos claramente cómo en el discurso de Melo subyacían las premisas del pensamiento positivista: separar el elemento “enfermo” del “no contaminado.”

Una “policía sanitaria” para “curar las enfermedades de la patria”

Este discurso higienista fue retomado en profundidad en el proyecto de ley de represión al comunismo del senador conservador por la provincia de Buenos Aires Matías Sánchez Sorondo, un ejemplo de las legislaciones incorporadas implícitamente al estado de excepción. El proyecto contó con

¹⁸ López Cantera, “Criminalizar al rojo. La represión al movimiento obrero en los informes de 1934 sobre la Sección Especial”, *op. cit.*, p. 108.

¹⁹ *Ibidem*, p. 108.



el apoyo de grupos nacionalistas y la iglesia, cuyo encono anticomunista había crecido aún más luego de la huelga de los obreros de la construcción dirigida por el PC en 1936. A pesar de esto, el proyecto de Sánchez Sorondo (1938)²⁰ sólo fue aprobado en la Cámara de Senadores de la Nación, por lo que no se convirtió formalmente en ley. Sin embargo, podemos encontrar en sus encendidos discursos varios de los elementos fundamentales de la ideología anticomunista con que se la instruiría a las fuerzas represivas a partir de los años '30.

El principal objetivo de tal recurso era la proscripción del PC, el cual desde el retorno constitucional conservador en 1932 había mantenido una activa posición²¹ a pesar de la represión estatal.²² En sintonía con el discurso positivista, Sánchez Sorondo afirmó que el comunismo, en tanto “delito nuevo e internacional”, necesitaba una legislación nueva y que los Estados debían perseguir el comunismo dentro y fuera de sus fronteras, ya que era un caso de *policía sanitaria*.²³

Para Sánchez Sorondo el estado debía reprimir las actividades comunistas, pero asimismo debía prevenirlas, estudiando sus causas, para disminuirlas, y si era posible, para “extirparlas”. En ese sentido caracterizaba que la “miseria económica” que sufría gran parte de la masa trabajadora; su “miseria espiritual”, por falta de educación; su “miseria física”, debido a

²⁰ Sánchez Sorondo, M. (1938). *Represión del comunismo. Proyecto de ley, informe y antecedentes I*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso Nacional.

²¹ Ver Camarero, H. (2007). *A la conquista de la clase obrera. Los comunistas y el mundo del trabajo en la Argentina, 1920-1935*. Buenos Aires: Siglo. XXI. Este autor sostiene que en la Argentina de entreguerras el PC logró agrupar a miles de militantes, montó una densa red de agitación y propaganda, lideró conflictos gremiales, constituyó múltiples instituciones socioculturales y se convirtió en la organización más poderosa en el proletariado industrial. Camarero añade que su influencia en el mundo del trabajo alcanzó su cenit hacia fines de los '30 y comienzos de los '40, y terminó naufragando, entre 1943-46.

²² López Cantera, M. (2014). “Detrás del debate. La cuestión comunista y la criminalización en la ley de represión al comunismo de 1936”. *Contenciosa* n°3. Disponible en: <https://doi.org/10.14409/contenciosa.v0i3.5071> [visitado enero de 2018].

²³ Sánchez Sorondo, M. (1938). *Represión del comunismo. Proyecto de ley, informe y antecedentes I; op. cit.*, p. 19.



sus malas condiciones de vida, eran, entre otras, “las causas que originaban la formación de ese caldo de cultivo de las malas pasiones sociales, de las que el comunismo era clara expresión.”²⁴

Llegado a este punto, podemos añadir que tal discurso higienista no era exclusivo de Sánchez Sorondo. Miguel Duval, general retirado y gobernador del TNL P durante el período en estudio, escribía en sus Memorias:

se ha visto ambular en la jurisdicción (...) a verdaderos profesionales del delito y a otros individuos que sin serlo, sin domicilio fijo, sin hábitos de trabajo, con grandes fallas de orden moral, (...) constituyen el estado de peligrosidad sin delito.²⁵

Duval²⁶ era un férreo defensor de las teorías de la criminología y de la defensa social. Recordemos que durante sus gestiones (también en las de Virasoro) se llevaron adelante distintas acciones para “profesionalizar y homogeneizar jurídica, normativa y procedimentalmente al cuerpo policial”.²⁷ En ese escenario, entre 1930 y 1950, Duval -junto al Jefe de la Policía Viviani Rossi- promovió la introducción de distintos mecanismos de clasificación, identificación de registro e investigación bajo los preceptos positivistas. Como podemos apreciar, si bien tal “profesionalización” fue

²⁴ *Ibidem*, p. 308.

²⁵ Duval, M. (1940). *Memoria presentada al Superior Gobierno de la Nación. Período 1939*. Santa Rosa: Talleres Gráficos de la Gobernación de La Pampa, p. 307.

²⁶ Ver Duval, M. (1945). *Memorias Gráficas. Período de gobierno 1939-1945*. Argentina: Ministerio del Interior. Gobernación de La Pampa, p. 6.

²⁷ Ver Orden del día -O.D- N°2194. 6 de febrero de 1934, libro 64. Fondo Policía (FP). AHP, Santa Rosa. Un ejemplo de “profesionalización” fue la iniciativa fallida de Viviani Rossi de formar a los agentes en materia de práctica de sumarios y en materia jurídica y penal en 1937. En O.D N°2847, 26 de noviembre de 1940, libro 85. FP. AHP, Santa Rosa, se describe que desde el 2 de agosto de 1939 se iniciaron los cursos de enseñanza dictados para el Código Rural, de procedimientos, Penal e identificación dactiloscópica, por el comisario José Regazzoli y subcomisarios Alfredo Alegre, Jorge Romero y Asencio Vega respectivamente, habiendo actuado en forma temporaria el comisario Raúl Thompson en Código de Procedimiento y oficial Froilan Hualde en Código Rural. Asimismo el gobernador Duval narra que personal especializado brindó una clase teórico-práctica sobre la aplicación de gases lacrimógenos para la “reducción” de delincuentes, para allanamientos peligrosos y para disolver manifestantes en casos de disturbios.

tardía en comparación con otras provincias, el discurso higienista tenía larga data en la fuerza. Recordemos que en el “Reglamento de policía urbana y rural” de 1886 se estableció que esa fuerza debía reprimir el “delito de vagancia” y se incorporó la categoría de “sujetos peligrosos”, los cuales eran definidos como todos aquellos que fueran “dementes, vagos o malentretenidos”, y a quienes por su apariencia y sus modos de vida no encajaran en el arquetipo del “hombre trabajador y honrado” que desde la policía y su ideología sanitarista se buscaba imponer.²⁸

Décadas más tarde, en 1940, se retomaron tales ideas y se buscó profesionalizar el elenco dirigente por lo que se desarrollaron conferencias en el TNLP a cargo de funcionarios de la policía metropolitana. Entre los tópicos a debatir destacaron, según narra el gobernador Duval,²⁹ la Ley N°12.331 de *profilaxis social*, la organización de la División de Investigaciones y la técnica policial al servicio de la investigación criminal.

En términos generales, podemos concluir que en el desarrollo ideológico de la policía pampeana durante la primera mitad del siglo XX hubo una fuerza motriz que dio sentido a su accionar: la idea higienista de definir, separar y curar la “anormalidad”.³⁰

Los años ‘40: Vigilar y extirpar al malón rojo

El TNLP no fue ajeno a la mayor criminalización de la protesta social

²⁸ Fernández Marrón, M. (2007). “La institución policial pampeana en los inicios del siglo XIX”. En Di Liscia, S.; Lasalle, A. y Lluch, A. (Co-ed). *Al oeste del paraíso. La transformación del espacio natural, económico y social en la Pampa Central (siglos XIX-XX)* (pp. 179-218). Santa Rosa: Universidad Nacional de la Pampa-Miño y Dávila editores.

²⁹ Duval, M. (1940). *Memoria presentada al Superior Gobierno de la Nación. Período 1939, op. cit.*

³⁰ Bohoslavsky, E. y Di Liscia, S. (2008). “La profilaxis del viento. Instituciones represivas y sanitarias en la Patagonia argentina, 1880-1940”. *Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia* n°2 (pp. 187-206). España.



acaecida a nivel internacional y nacional. Durante la década del '40 y, dentro de un contexto donde se venía expandiendo la presencia estatal en los territorios nacionales -crecimiento de las estructuras administrativas, instalación de delegaciones que representaban organismos nacionales, modificación paulatina de su organización institucional³¹ - se asistió en 1942 a la creación de la Sección Orden Social y Político dependiente de la División de Investigaciones de la Policía del Territorio³² con el objetivo de vigilar y controlar las actividades de partidos políticos, de elementos sectarios y de organismos obreros y patronales.³³ Esa agencia fue la que interrogó y detuvo a diversos sectores de trabajadores, entre ellos a los hacheros; clausuró periódicos y vigiló al Secretario General del PC, Vittorio Codovilla,³⁴ quien fue trasladado a Santa Rosa para cumplir una condena de libertad vigilada.

Luego del golpe militar de 1943 se tomaron una serie de medidas restrictivas, como la disolución de los partidos políticos y la intervención de los Concejos en los Territorios Nacionales. Una de las CGT, la más influenciada

³¹ Ver Leoni, S. (2016). "Construcción estatal y participación política en los márgenes de la Argentina: la región chaqueña entre el Territorio Nacional y la provincia". *Boletín americanista* n°72 (pp. 51-69). Barcelona; Cornelis, S. (2017). "Administrar La Pampa: normativas, oficinas y personal de las agencias estatales (1884-1955)". En Di Liscia, S. y Soprano, G. (Eds.). *Burocracias estatales. Problemas, enfoques y estudios de caso en la Argentina (entre fines del siglo XIX y XX)* (pp. 61-97). Rosario: Prohistoria.

³² Ver Etchenique, J. (2014). "La Pampa. Leyes laborales y realidad. Del estado liberal al Estado interventor", en Mases, E. y Zink, M. (Eds.). *En la vastedad del "desierto patagónico. Estado, prácticas y actores sociales (1884-1958)* (pp.153-163). Rosario: Prohistoria; Zink, M. (2008). "Del quiebre democrático a la provincialización: un largo recorrido" en Lluch, A. y Salomón Tarquini, C. (Ed.). *Historia de La Pampa I. Sociedad, política, economía* (p. 323). Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa.

³³ Podemos añadir que de la lectura de las Notas internas. 1941. FP. AHP, Santa Rosa, se observa que esta fuerza venía reuniendo documentación desde antes, tal como ilustran los prontuarios de José Pujadas e Higinio Sánchez, miembros fundadores de la filial de la Federación Territoriana del Partido Socialista Obrero de Realicó.

³⁴ En las circulares del PC como en el semanario *Orientación* de ese año se mencionaron numerosos dirigentes (además de Codovilla, destacaban Ghioldi, Real, Lencinas, Marianetti, entre otros) y militantes presos provenientes de diversos sectores del país. También la importancia de realizar campañas nacionales e internacionales por la libertad de los presos y organizar la colecta de fondos.

por socialistas y comunistas, fue disuelta tras el golpe. En La Pampa, Duval continuó en la gobernación y fortaleció el aparato burocrático estatal.

Ante tal escenario, el PC movilizó a sus militantes de todo el país para lograr la libertad de los dirigentes presos, tal como pudimos observar a partir de los documentos incautados por la policía.³⁵ Fue en ese contexto represivo que se produjo la detención de los hacheros en el norte pampeano.

La segunda gran hachada del “oro del monte”

Con el comienzo de la segunda guerra mundial, se repitió la situación de faltantes de carbón para las locomotoras, por lo que se recrudeció la tala masiva del caldén como fuente de combustible, motorizada a su vez por el boom del “parquet”.³⁶ Esto reactivó los obrajes en gran parte del TNLP, llegando a ocupar la actividad forestal el 60 % de la mano de obra industrial.

En esa situación, los centros madereros de Caleufú, Ingeniero Foster y Luan Toro³⁷ reunían un importante contingente de hacheros, quienes con-

³⁵ Además de circulares y prensas hallaron (según el relato policial y los materiales adjuntados al expediente), libros de Stalin, Ercoli, Codovilla, estatutos partidarios, entre otros. No había volantes ni prensas de base referidas a su actividad.

³⁶ Alonso, F. (2009). “En el país de los caldenes: incorporación productiva y expansión económica en La Pampa”. *Huellas* n° 13 (pp. 204-236). Santa Rosa; Garbarino, S. (2007). “Circuitos comerciales en La Pampa Territoriana. Aportes para una historia sobre la explotación forestal de los montes de caldén durante el primer cuarto del siglo XX” en Di Liscia, S., Lasalle A. y Lluch, A. (Co-ed.). *Al oeste del paraíso. La transformación del espacio natural, económico y social en la Pampa Central (siglos XIX-XX)* (pp.95-106). Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa; Lucero, D. (2017). “La memoria de los hacheros en el Pasado Reciente de La Pampa”. Ponencia presentada en las XXIII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Humanas. General Pico: Universidad Nacional de La Pampa.

³⁷ Ver Guzmán, Y. (2011). *Viejas estancias de la Patagonia*. Buenos Aires: Claridad. Respecto a los obrajes, Guzmán describe que en aquella época destacaba el obraje de los Oroño-Molinero en Luan Toro, en la zona de la estancia de La Blanca, comprada en 1906 por el español Valentín Oroño y luego, en 1951, por Molinero. En 1919, Domingo Molinero se había casado con Marcela Oroño, hija de Valentín.

Guzmán plantea que interminables flotas de camiones se multiplicaban por la zona y que hasta el ferrocarril construyó en tiempo récord un ramal de trocha angosta para acelerar el proceso del transporte de leña. Cuenta que venían trabajadores de otras provincias, en especial chaqueños y que el obraje reunía a cerca de 1000 trabajadores (sin contar a las familias que los acompañaban, que vivían en chozas y colaboraban con el traba-



tinuaban trabajando en las más penosas condiciones.³⁸ Pero esa violencia de las patronales contra el movimiento obrero tenía su correlato en la sostenida violencia de la policía contra esos trabajadores. Los hacheros eran vigilados de cerca y existía un registro de obreros elaborado por la policía.³⁹

Esa situación de opresión extrema de un sector de trabajadores sumado a la importancia estratégica de la actividad forestal para la economía porteño dio espacio a que los militantes del PC pudieran iniciar un embrionario trabajo de organización en los obrajes. La mayor parte de ellos provenían de Corzuela, Territorio Nacional del Chaco (TNCh), y sólo un puñado eran militantes directos del PC, como X y Z,⁴⁰ quienes estaban bajo la dirección de Y, referente del comunismo y de la Unión Agraria en el Chaco.⁴¹ Entre las

jo). Añade que en Luan Toro se había establecido el Centro de Obrajeros, donde se celebraban asambleas que reunían 60-70 representantes de los obrajes del TNLP. Otro dato a destacar es que sobre fines de la década de 1890, una parte de los ranqueles fue llevado a La Blanca y que luego de gestiones de algunos de sus líderes, obtuvieron tierras en Emilio Mitre y Los Puelches -ambas fundadas en el año 1900-. Véase Salomón Tarquini, C. (2011). "Procesos de subalternización de la población indígena en Argentina: los ranqueles en La Pampa, 1870-1970". *Revista de Indias* n° 71 (pp. 545-570). España. Disponible en: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/871/943> [visitado febrero de 2018].

A partir de estos datos, podemos inferir que probablemente muchos hacheros fueran descendientes de ranqueles sumado a que en los obrajes del TNCh también trabajaban indígenas. Ver Lucero, D. (2017). *La memoria de los hacheros en el Pasado Reciente de La Pampa, op. cit.*; Mari, O. (2012). "Tipos sociales característicos del Chaco territorialiano (1884-1950)". *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* n° 16 (pp. 135-164). Chile. Podemos concluir, entonces, que varios hacheros sufrían una triple persecución por ser obreros, indígenas y comunistas. De ahí que la metáfora de "malón rojo" de Viñas resulte muy apropiada.

³⁸ Escol Prado, J. (1943). "La fiebre del Caldén" en *Noticias Gráficas*. Buenos Aires, junio. Disponible en: <https://www.facebook.com/events/265000280552337/> [visitado febrero de 2018].

³⁹ M.I. Expediente N°954. Diciembre de 1943. COA-SCR. Caja 13. AGN, CABA.

⁴⁰ Dado que los informes policiales contienen varios "descalificativos y datos sensibles" decidimos reemplazar los nombres de los detenidos acusados de "cabecillas" por letras genéricas para resguardar su intimidad. En otros párrafos utilizamos la expresión "trabajador 1, 2, etc.," para referirnos a las declaraciones de algunos hacheros presentes en las actas policiales.

⁴¹ De las cartas sustraídas por la policía se observa que los tres hacheros "acusados" de comunistas mantenían relaciones políticas con sus camaradas norteños. No hemos hallado datos sobre vínculos con los comunistas locales. Recordemos que la estructura



actividades políticas que llevaron adelante sobresalió la colecta de fondos en pos de la liberación de los dirigentes y militantes comunistas presos, según se desprende de los materiales incautados por la policía.

Sobre los procedimientos policiales en las detenciones de los hacheros

Creemos necesario describir brevemente el derrotero que siguieron los detenidos para facilitar el posterior análisis de las actas policiales. En primer lugar, es importante mencionar que la policía del TNLP había sido avisada de la presencia de hacheros “militantes” por sus pares de la “División Investigaciones referente a actividades comunistas” del TNCh (7 de diciembre)⁴². Estos últimos habían detenido allí a un activista a quien le habían sustraído cartas de intercambio con los hacheros chaqueños que se hallaban trabajando en suelo pampeano. Ante tal aviso, el jefe de policía Viviani Rossi y el comisario a cargo de la Secretaría de Jefatura, Lucio Felice, ordenaron al Comisario de Investigaciones Asencio Vega la realización de las “detenciones, allanamientos y secuestros” en los obrajes, con

partidaria del PC jerarquizaba el trabajo ilegal, por células y por ramas. Ver Camarero, *A la conquista de la clase obrera. Los comunistas y el mundo del trabajo en la Argentina, 1920-1935*, op. cit., p. 5. El trabajo partidario ilegal fue analizado en *Soviet*, del 8-8-1934 donde se proponía adoptar las reglas del PC alemán, reestructurado, tras los golpes de Hitler: “No hablar nunca de otros camaradas, ni siquiera sobre asuntos personales (...) Ningún camarada debe conocer el nombre verdadero y la dirección de los demás compañeros (...) Las reuniones deben ser organizadas de tal modo que nuestros enemigos no se enteren”. Una cuestión a destacar es que las reuniones de los hacheros se realizaban clandestinamente en el monte, según los informes policiales. Otro dato que se subraya en tales documentos es que los detenidos no tenían mucha influencia entre los “trabajadores locales”. Será menester investigar el alcance de tal influencia y si esa militancia tuvo algún rol en la huelga de los hacheros de 1945 que se extendió desde Ingeniero Foster a Arata y desde Castex a Telén y donde intervino fuertemente la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Ver Etchenique, “La Pampa. Leyes laborales y realidad. Del estado liberal al Estado interventor”, op. cit., p. 163.

⁴² Telegrama del Jefe de Policía José Romariz (TNCh) a la jefatura de policía del TNLP. 7 de diciembre de 1943. Expediente N°946. COA-SCR. Caja 14. AGN, CABA.



“la cooperación de sus iguales” Evangelio Arce y Antonio Bustriazo (7 y 8 de diciembre). En tales requisas detuvieron a cuatro hacheros en Caleufú⁴³, dos en Luan Toro y dos en Conhelo (sin realizar ninguna detención en La Maruja, Ingeniero Foster, Pichi Huinca). Luego de elaborar las actas y los prontuarios de cada uno de los detenidos, Viviani Rossi elevó tales “antecedentes” (junto a los “materiales probatorios” como libros, folletos, etc.) a la Gobernación del Territorio y solicitó su traslado por carecer de “comodidades apropiadas” y por considerar “inconveniente su permanencia en este medio, atento la naturaleza de la ideología que profesaban”. Finalmente el 24 de diciembre de 1943 se remitieron las actuaciones al Ministerio del Interior vía la gobernación de la Pampa (mediante un documento firmado por Duval y Augusto Ots Ortiz, secretario de la gobernación).⁴⁴ El 17 de enero de 1944, de acuerdo al artículo 23 de la Constitución Nacional que estipulaba que en caso de conmoción interna se declarara estado de sitio y la suspensión de las garantías constitucionales, el presidente resolvió dejar detenidos y a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a los tres hacheros.⁴⁵

Como podemos observar a partir de los procedimientos policiales descriptos, hubo coordinación entre los Departamentos de Investigaciones de las policías territoriales con la gobernación local, el Ministerio del Interior y el PEN en la tarea de reprimir a los hacheros comunistas.

⁴³ Otro dato a remarcar es que el 6 de diciembre de 1943 el Departamento de Investigaciones traslada a Domingo Siliotto como adscripto a la Comisión de Caleufú, lugar donde posteriormente se detienen a dos hacheros. Ver Serie 5. Circulares. Libro 1.1943. FP. AHP. Santa Rosa.

⁴⁴ M.I. Expediente N°954. Diciembre de 1943. COA-SCR. Caja 13. AGN, CABA.

⁴⁵ Decreto 593-44. En M.I. Expediente N°954. Diciembre de 1943. COA-SCR. Caja 13. AGN, CABA.



Los enunciados del discurso policial y su origen en el mecanismo de incorporación del discurso ajeno

Luego de señalar brevemente la situación histórica, nos interesa indicar cómo y a través de qué operaciones discursivas, realizadas tanto a nivel sintáctico como semántico, se impusieron en los textos policiales determinados acentos o valoraciones ideológicas, y cómo tales acciones eran necesarias para la mencionada “construcción del oponente”. Buscamos determinar cómo la incorporación de discursos ajenos fue parte del desarrollo histórico específico que tuvo el discurso ideológico en la policía del TNLP ante los fenómenos políticos perseguidos desde el poder del Estado.

En este caso diferenciamos dos tipos de enunciados. Por un lado, los surgidos de los interrogatorios a los hacheros detenidos que serán analizados a partir del carácter específico del diálogo que se estableció entre el interrogador y el detenido, que generaba en realidad un *monologismo*.⁴⁶ Por otra parte, tenemos el *dialogismo* que se establecía entre los enunciados generados en los informes de la jefatura policial y los enunciados elaborados en los proyectos de ley de represión al comunismo, como el de Sánchez Sorondo. Justificamos un análisis por separado por ser diferentes las formas de incorporación del discurso ajeno que se denotan en uno y otro tipo.

El carácter monológico de los interrogatorios y sus características

En este caso reconstruimos algunos rasgos del género discursivo del “interrogatorio”, analizado bajo la forma de “declaraciones”, lo que nos permite encontrar las marcas discursivas de su contenido ideológico, sea implícito o explícito.

⁴⁶ Porque las voces de los detenidos se funden integrados en la voz del policía que obtura la posibilidad que los puntos de vista del acusado se manifiesten.



Como hemos visto, en la Argentina de 1943, ser comunista era ser un “delincuente inasimilable a la sociedad”. Según las leyes represivas vigentes en ese momento, sus ideas políticas eran la causa de que hubiese sido privado de sus derechos como ciudadano. El detenido perdía sus derechos constitucionales al haber “renunciado a sus deberes” (respetar la propiedad privada y las leyes de excepción, por ejemplo). El comunista era “sujeto de delito” porque rechazaba los valores occidentales y cristianos”; tales eran los ideogramas a los que la ideología dominante pretendía fijar en aplicación a los militantes comunistas.

Para comenzar nuestro análisis debemos señalar los elementos comunes que comparten el discurso legal y el policial y el hecho de que con su enunciación generan una aparente suspensión del discurso del detenido. Esto ocurre porque el género discursivo del interrogatorio policial no permite establecer un verdadero diálogo, sino que establece un monologismo. Es así como los detenidos eran en realidad “individuos bajo proceso” a los que no se les permitía responder en sus propios términos (ni ser defendidos por un abogado) ni ante el enunciado criminalizador de las leyes de excepción, ni ante los enunciados acusadores de la policía.

A continuación, analizaremos el enunciado policial realizado como parte del proceso de detenciones. Tales enunciados se realizaron a partir de la información recabada de los interrogatorios hechos a los detenidos. Podemos decir que el interrogatorio como género discursivo imprime a todos sus enunciados un carácter inquisidor, el cual se debe a la necesidad del interrogador de “demostrar” lo que se presenta como un hecho comprobado, a través de la existencia de “pruebas de delito”. Para ilustrar esto transcribimos un fragmento de las actas policiales basadas en las “declaraciones” a uno de los hacheros detenidos. El trabajador Z (33 años), detenido en Luan Toro:



Encontrándose en Corzuela en enero se afilió al partido comunista por consejo de Y., dirigente comunista en aquella zona. En abril fue a La Pampa junto a X y otros. Comenzó a recibir correspondencia de Y con instrucciones para hacer la propaganda ideológica en La Pampa. Recibía folletos para ser distribuidos entre los hachadores junto con X. Los reunían en un lugar determinado del monte y allí les hablaban del comunismo para ganar adeptos para llevar adelante planes que venían desde el Chaco. Colectas iban a Y en Corzuela (\$154-dos pesos por obrero). Declara que la organización es rudimentaria y que se limitaba sólo al elemento chaqueño. Nunca fueron destacados delegados para agitar el ambiente a otros obrajes. Siendo por ahora el único propósito hacer las colectas.⁴⁷

En este caso, el carácter inquisidor lo refleja el hecho de existir una estrategia incriminatoria en la elaboración del mismo enunciado posibilitada por la lectura previa de la correspondencia secuestrada. En una de las cartas se mencionaba el consumo de alcohol por parte de X, cuestión que permitió a los policías elaborar las preguntas de forma confusa, para así incriminar más a los detenidos. Luego, tal tema se repite en las actas de declaración del resto de los detenidos. A modo de ejemplo citamos al trabajador 1, detenido en Caleufú (“testimonio escrito” por el policía):

Los compañeros del obraje...han llegado a comprender, luego de observar detenidamente la conducta de X que su compañía y amistad no eran cosas convenientes para ellos, porque además de no interesarse por los problemas del trabajo pasaba el tiempo en continuas libaciones, bebiendo todos los días hasta embriagarse, por cuya causa el deponente y otros amigos desidieron [sic] separarse de X., y así lo hicieron en los primeros días del mes de octubre del año en curso.⁴⁸

Como puede inferirse de la lectura de fragmentos similares presentes en las actas, donde continuamente se entremezcla la “voz” policial, todas las declaraciones hacían hincapié en cuestiones como el consumo de alcohol del referente comunista y de una supuesta falta de responsabilidad en el trabajo. Los detenidos parecen repetir con insistencia, y casi con las mis-

⁴⁷ M.I. Expediente N°954. Diciembre de 1943. COA-SCR. Caja 13. AGN, CABA.

⁴⁸ *Ibidem*.



mas palabras, información sobre quién les “inculcaba el comunismo”, y que “[los comunistas] se habían aprovechado de su escasa instrucción”.⁴⁹ Más allá del sospechoso parecido de las declaraciones, en el uso de las palabras y en la necesidad de inculpar a los sindicatos como “cabecillas”, todas estas frases remiten a ideologemas de tinte higienista (el consumo frecuente de alcohol como agravante de la situación del detenido) y moralista (la “falta de atención a los problemas del trabajo”). Todas ellas “marcas” muy propias del discurso usual de la policía contra los trabajadores de los obreros.⁵⁰

Un primer rasgo que podemos analizar en estos documentos es la suspensión del dialogismo (entre interrogador e interrogado) y la imposición de un *monologismo policial* en las actas de declaración de los detenidos. Esto puede verse en el carácter de las preguntas, y en las supuestas respuestas casi estereotipadas de los detenidos, el “comunista” apresado e interrogado debía aseverar los dichos implícitos en las preguntas del policía, basados presumiblemente en una estrategia retórica inquisidora a partir de la información proveniente de los materiales secuestrados (también cabe preguntarse si los detenidos fueron sometidos a apremios o tormentos para sus “declaraciones”).⁵¹ Así, con el mencionado procedimiento, luego pudo constituirse el interrogatorio y su resultado como el enunciado de la “declaración del detenido”, que era en realidad el discurso policial con elementos parciales y mínimos del discurso del detenido. Recordemos que las detenciones habían sido ordenadas con anterioridad a las requisas y que

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ Esto no significa desconocer que el PC stalinizado poseía también un discurso higienista y moralizante.

⁵¹ En una circular de julio de 1935 el PC sugería cómo enfrentar los tormentos que la policía infligía a sus afiliados utilizando la picana eléctrica: “Confesar sólo un poquito para que no lo sigan torturando más, es colocarse al borde del precipicio, porque ese poquito demuestra que el detenido sabe y entonces las torturas se multiplican ferozmente para que diga todo lo que sabe”. Ver Silveyra, C. (1936). *El comunismo en la Argentina*. Buenos Aires: Patria, p. 263.



la acusación ya estaba confeccionada: “delito de comunista”. Es decir, el interrogatorio, fiel a los postulados positivistas, sólo debía corroborar el “delito potencial” ya presupuesto.

Vale decir, para mostrar el carácter arbitrario que tenían las acusaciones policiales que, por ejemplo, X, fue acusado a partir de lo que los policías denominaron “antecedentes en el campo ideológico. La acusación se basaba sólo en el telegrama enviado por la policía chaqueña donde además se informaba erróneamente su nombre, en la mención que se hacía de él en una de las cartas incautadas el día de su captura y en los supuestos testimonios incriminatorios. Huelga aclarar que el telegrama fue enviado el 7 de diciembre y la detención se realizó al día siguiente

En resumen, los hacheros convertidos en *sujetos de delito*, por la represión anticomunista y el discurso incriminatorio de la policía, eran sujetos objetivados por las leyes del estado de excepción. De esta manera no tenían defensores legales, cuestión que permitía “suspender” su discurso al incorporarlo de forma subordinada al discurso monologista policial, ya que el detenido sólo podía expresarse en los estrechos márgenes de las preguntas del interrogatorio que habían sido elaboradas por los policías. Ahora bien, esos márgenes impuestos por el discurso policial sí eran parte de una interacción discursiva verdaderamente dialógica; la que existía entre el discurso anticomunista de los legisladores, el poder judicial y el poder ejecutivo y el mismo discurso represivo policial “generalista” en contra de los sectores oprimidos de la sociedad.

El diálogo entre las actuaciones policiales y las leyes

Debemos pasar al segundo caso de nuestro análisis donde analizaremos el dialogismo existente entre el discurso policial y el discurso de los legisladores y demás autoridades del Estado.

Desde una perspectiva relacionada con los *saberes*, y distinguiendo



entre saberes doctrinarios y saberes policiales, Eugenia Marengo⁵² plantea que en estos últimos, como saberes empíricos, si bien no puede hablarse de que exista una “técnica”, sí se desarrollan saberes procedimentales relacionados con la propia burocracia policial en la confección de expedientes. Tanto la observación como la escucha son partes constitutivas del mencionado comportamiento procedimental de los agentes policiales. En este sentido existe una complementación entre los saberes empíricos y los saberes técnico/doctrinarios. Así, si bien el agente puede conocer sólo en general lo que implica la noción de “enemigo comunista”, es justo en la elaboración de los informes donde se genera esa “integración de ambos saberes”.⁵³

El dialogismo entre los informes policiales del comisario Vega y el discurso anticomunista de Sánchez Sorondo

A continuación, reproducimos parte del informe que el Comisario del Departamento de Investigaciones Ascencio Vega realiza sobre el procedimiento:

El principal cabecilla es X, sindicado por todos los detenidos como el hombre que dirige la orientación comunista. No se encontraron folletos ni correspondencia. Z es un activo propagandista del comunismo. Se le encontraron folletos, carnet, estatutos y cartas. Responde a dirigentes comunistas chaqueños. Niega que exista una organización comunista eficaz en los obrajes de la zona...Y que se reúnen sólo núcleos chaqueños en el monte.⁵⁴

Nótese aquí el lenguaje técnico-policial, la descripción de las imputaciones es en relación a un delito (no probado). Por la redacción del informe

⁵² Marengo, E. (2015). *Lo aparente como real: un análisis del sujeto comunista en la creación y consolidación del servicio de inteligencia de la Provincia de Buenos Aires (1930-1962)*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

⁵³ *Ibidem*, p. 206.

⁵⁴ M.I. Expediente N°954. Diciembre de 1943. COA-SCR. Caja 13. AGN, CABA.

podemos inferir que para el policía toda la organización política y sindical de los hacheros era simplemente una asociación ilícita, sin plantearse en el informe ninguna característica política ni ideológica específica. El ideograma *comunismo igual a delito* está claramente planteado desde una lógica procedimental, desde el mero *saber policial*.

Es en la segunda parte donde vemos un planteo un poco más complejo:

De la observación objetiva de los hechos, de la escasa instrucción de los imputados y de su edad, que en algún caso sólo llega a los diez y nueve años se deduce en mi opinión que X y Z han explotado dichas circunstancias para arrastrarlos al medio ideológico en que ellos actúan, ya que en sus respectivas exposiciones manifiestan no interpretar las teorías comunistas ni el contenido de la propaganda escrita.

Se ha realizado una amplia batida y nutrida requisita de domicilios, sin haber encontrado hasta el presente ramificaciones del movimiento ni elementos materiales de propaganda, pudiendo citarse entre los obrajes inspeccionados los que corresponden a Luan Toro, Teniente General Emilio Mitre; Rucanelo; Conhelo; Loventuel; Victorica; Caleufú; La Maruja, Pichi Huinca e Ingeniero Foster.⁵⁵

Como vimos, en el informe de Vega se toman elementos ideológicos provenientes de la doctrina anticomunista de las leyes, combinada con visos higienistas y positivistas. Aquí el comisario plantea su opinión respecto de cómo los “cabecillas” habrían “arrastrado hacia su medio ideológico” a los demás hacheros, a los que califica de tener “escasa instrucción” y de ser muy jóvenes.

Por otra parte, podemos añadir que en el informe de Vega se incorporan algunos enunciados del discurso de Sánchez Sorondo, precisamente la serie de elementos organizativos, ideológicos, identitarios que el senador había plasmado en su proyecto en una especie de “manual de detección” de comunistas.⁵⁶

⁵⁵ M.I. Expediente N°954. Diciembre de 1943. COA-SCR. Caja 13. AGN, CABA.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 203.



Como podemos observar al comparar los enunciados de Vega y los de Sánchez Sorondo, la retórica de los autores de la ley no es incorporada en bloque en las actas policiales. Lo que ocurrió fue que a los enunciados policiales les fueron incorporados elementos propios de la ideología policial, ya presentes como ideologemas desde sus inicios como institución. Estos iban desde argumentos “higienistas”, como la idea del delito como enfermedad social o la separación de los elementos agitadores profesionales respecto de los “jóvenes sin instrucción” que habrían sido “arrastrados hacia el comunismo”; hasta la “persecución policial de la vagancia”, cuando hace referencia de la supuesta falta de responsabilidad y de presteza para el trabajo o en la referencia-acusación sobre el consumo de alcohol de los hacheros comunistas, con el fin de desacreditarlos.

Podemos decir que es en el diálogo entre el enunciado de la ley y los enunciados de las actuaciones policiales donde se definía el *sentido* de la aplicación de la ley a través del accionar policial. Esta dinámica ideológica es la que creemos que se refracta, aunque sea parcialmente, en las actas policiales de detención de los hacheros. El producto de ese diálogo no fueron sólo las detenciones, ni tampoco los “testimonios” de los detenidos, sino una serie de enunciados que expresan la adaptación y posterior adopción en el discurso policial de los ideologemas propios de la represión al comunismo, los cuales son a su vez modificados en parte por la “práctica policial”.

Consideraciones finales

A partir de un estudio de caso pudimos aproximarnos a algunos elementos vinculados con el desarrollo de la ideología represiva del estado durante el siglo XX (anticomunismo) y sus raíces en el siglo XIX (exterminio indí-



gena). Creemos que este puntapié inicial nos permitirá comparar en futuros trabajos cómo este proceso ideológico se extendió en la segunda parte del siglo XX.

Por otro lado, pudimos plasmar algunas reflexiones iniciales vinculadas a cómo abordar el análisis de los *archivos de la represión* y subrayar la relevancia que tienen tales documentos para reconstruir temas y trayectorias poco explorados para la región patagónica del período en estudio. Además, pudimos observar que el desarrollo de los procesos ideológicos tiene una matriz compleja pero rastreable a partir de las marcas discursivas existentes en los documentos. Sin extrapolar sus enunciados más allá de lo que dicen, pero sí analizando lo que a veces no dicen, podemos esbozar un análisis más pormenorizado de la cuestión ideológica en el seno de las instituciones represivas. En una primera aproximación, puede decirse que la incorporación del “discurso ajeno” al discurso policial, es decir la referencia más o menos clara de las leyes y los decretos en el enunciado policial, es realizada según las formas propias de lo que Voloshinov llama la incorporación del discurso ajeno.

Esto nos lleva a considerar el problema desde otras herramientas y a reflexionar sobre el análisis que hace ese autor sobre la incorporación del discurso ajeno y la cuestión del estilo. Así puede observarse el dialogismo existente entre el discurso de los “ideólogos” y el discurso policial que enfrentaron los hacheros detenidos. Nos encontramos con que el discurso policial, lejos de ser un discurso de *estilo lineal*, es construido seleccionando los múltiples fragmentos de discursos ajenos de una cultura que es una mezcla surgida “en la frontera”: es un discurso que es compuesto a través de enunciados realizados desde un *estilo pictórico* (el estilo moderno, que se sabe y se dice abiertamente como composición, como síntesis de múltiples enunciados ajenos, que incorpora y reinterpreta la palabra ajena).

Desde este corpus, pudimos hacer una primera aproximación en torno



a cómo el discurso liberal-estatal propio de la “generación del ’80”, tan presente en la ideología del ejército y en menor medida en la policía, buscó anular su origen y tomó como verdad revelada al positivismo, al darwinismo -los discursos de la acumulación del capital en el siglo XIX y en los sucesivos momentos históricos- que fueron base de uno de sus mitos fundadores: la “conquista del desierto”. A partir de este ideologema se buscó otorgar, en lo sucesivo, un *sentido* determinado a la política represiva. Así se fueron configurando en la cultura oficial los grandes monumentos ideológicos, o signos ideológicos que configuran parte de la ideología represiva de la policía en el TNLP de esos años. Profundizar en estos conceptos y en las nuevas dimensiones y objetos de investigación abiertos será un desafío a emprender en futuros trabajos sobre la ideología de las fuerzas represivas en la Argentina.

Referencias bibliográficas

Asquini, N. y Pumilla, J. (2008). *Informe 14. La represión ilegal en La Pampa, 1975-1983*. Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa y Cooperativa Popular de Electricidad.

Agamben, G. (2004). *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.

Alonso, F. (2008). “El peronismo en La Pampa: conformación y acciones políticas previas a la provincialización”. Ponencia presentada en el Primer Congreso de estudios sobre el peronismo: la primera década. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

Alonso, F. (2009). “En el país de los caldenes: incorporación productiva y expansión económica en La Pampa”. *Huellas* n° 13 (pp. 204-236). Santa Rosa.



Bajtín, M. (1986). *Problemas de la poética de Dovstoievsky*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bajtín, M. (1994). *El método formal en los estudios literarios: introducción crítica a una poética sociológica*. Madrid: Alianza.

Benjamin, W. (1991). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. España: Taurus.

Benjamin, W. (2008). *Tesis sobre la historia y otros fragmentos*. México: Itaca.

Bohoslavsky, E. y Di Liscia, S. (2008). "La profilaxis del viento. Instituciones represivas y sanitarias en la Patagonia argentina, 1880-1940". *Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, n°2 (pp. 187-206). España.

Camarero, H. (2007). *A la conquista de la clase obrera. Los comunistas y el mundo del trabajo en la Argentina, 1920-1935*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Carrizo, G. (2013). "Los 'otros' del peronismo en Comodoro Rivadavia. Movimiento obrero y control social en tiempos de la Gobernación Militar, 1944-1955". Ponencia presentada en las XIV Jornadas Interescuelas. Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Cornelis, S. (2017). "Administrar La Pampa: normativas, oficinas y personal de las agencias estatales (1884-1955)". En Di Liscia, S. y Soprano, G. (Eds.). *Burocracias estatales. Problemas, enfoques y estudios de caso en la Argentina (entre fines del siglo XIX y XX)* (pp. 61-97). Rosario: Prohistoria.

Da Silva Catela, L. (2002). "El mundo de los archivos" en Da Silva Catela, L. y Jelin, E. (Comps.). *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad* (195-221). Madrid: Siglo XXI.

Di Liscia, S., Hochman, G. y Palmer, S. (2012). *Patologías de la patria: una introducción al tema*. Buenos Aires: Claridad.

Duval, M. (1940). *Memoria presentada al Superior Gobierno de la*



Nación. Período 1939. Santa Rosa: Talleres Gráficos de la Gobernación de La Pampa.

Duval, M. (1945). *Memorias Gráficas. Período de gobierno 1939-1945*. Buenos Aires: Ministerio del Interior. Gobernación de La Pampa.

Escol Prado, J. (1943). "La fiebre del Caldén" en *Noticias Gráficas*. Buenos Aires, junio. Disponible en: <https://www.facebook.com/events/265000280552337/> [visitado febrero de 2018].

Etchenique, J. (2003). *Pampa Central. Movimientos provincialistas y sociedad global (1925-1952)*. Santa Rosa: Subsecretaría de Cultura, Gobierno de La Pampa.

Etchenique, J. (2014). "La Pampa. Leyes laborales y realidad. Del estado liberal al Estado interventor" en E. Mases y M. Zink (Eds.) *En la vastedad del "desierto patagónico. Estado, prácticas y actores sociales (1884-1958)* (pp. 153-163). Rosario: Prohistoria.

Fernández Marrón, M. (2007). "La institución policial pampeana en los inicios del siglo XIX" en Di Liscia, S., Lasalle, A. y Lluch, A. (Co-ed). *Al oeste del paraíso. La transformación del espacio natural, económico y social en la Pampa Central (siglos XIX-XX)* (pp. 179-218). Santa Rosa: Universidad Nacional de la Pampa y Dávila editores.

Garbarino, S. (2007). "Circuitos comerciales en La Pampa Territoriana. Aportes para una historia sobre la explotación forestal de los montes de caldén durante el primer cuarto del siglo XX" en Di Liscia, S., Lasalle, A. y Lluch, A. (Co-ed). *Al oeste del paraíso. La transformación del espacio natural, económico y social en la Pampa Central (siglos XIX-XX)* (pp. 95-106). Santa Rosa: Universidad Nacional de la Pampa y Dávila editores.

Guzmán, Y. (2011). *Viejas estancias de la Patagonia*. Bs. Aires: Claridad.

Leoni, S. (2016). "Construcción estatal y participación política en los márgenes de la Argentina: la región chaqueña entre el Territorio Nacional y la provincia". *Boletín americanista* n°72 (pp. 51-69). Barcelona.



López Cantera, M. (2014). "Criminalizar al rojo. La represión al movimiento obrero en los informes de 1934 sobre la Sección Especial". *Archivos* n°4 (pp. 101-122). Buenos Aires.

López Cantera, M. (2014). "Detrás del debate. La cuestión comunista y la criminalización en la ley de represión al comunismo de 1936". *Contenciosa* n°3. Disp. en: <https://doi.org/10.14409/contenciosa.v0i3.5071> [visitado enero de 2018].

Lucero, D. (2017). "La memoria de los hacheros en el Pasado Reciente de La Pampa". Ponencia presentada en las XXIII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Humanas. General Pico: Universidad Nacional de La Pampa.

Marengo, E. (2015). *Lo aparente como real: un análisis del sujeto comunista en la creación y consolidación del servicio de inteligencia de la Provincia de Buenos Aires. (1930-1962)*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Mari, O. (2012). "Tipos sociales característicos del Chaco territorialiano (1884-1950)". *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* n° 16 (pp. 135-164). Chile.

Morici, E. (2002). "Situación ambiental del ecosistema caldenal, bosque de caldén en La Pampa". Ponencia presentada en la I Reunión Nacional para la Conservación de la Caldenia Argentina. Córdoba: Dirección de Ambiente.

Pérez Virasoro, E. (1938). *Memoria presentada al Superior gobierno de la Nación, años 1936-1937*. Santa Rosa: Talleres Gráficos de la Gobernación de La Pampa.

Pontoriero, E. (2015). "Estado de excepción y contrainsurgencia: el plan CONINTES y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962)". *Contenciosa* n°4, p. 1. Buenos Aires.

Rafart, G. (2014). "Cuando los trabajadores van al juzgado: notas sobre



criminalización y judicialización del mundo obrero afincado en la Patagonia”. En Mases, E. y Zink, M. (Ed). *En la vastedad del desierto patagónico. Estado, prácticas y actores sociales (1884-1058)*. Rosario: Prohistoria.

Salomón Tarquini, C. (2011). “Procesos de subalternización de la población indígena en Argentina: los ranqueles en La Pampa, 1870-1970”. *Revista de Indias* n° 71 (pp. 545-570). España. Disponible en: <http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/871/943> [visitado febrero de 2018].

Sánchez Sorondo, M. (1938). *Represión del comunismo. Proyecto de ley, informe y antecedentes I*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso Nacional.

Silveyra, C. (1936). *El comunismo en la Argentina*. Buenos Aires: Patria.

Suárez, G. (2013). “La sección ‘Orden Social’ de la Policía de Río Negro (Argentina). Qué se vigila, cómo se registra, a quiénes se reprime (1931-1944)”. *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe* n°2 (pp. 55-77). Tel Aviv. Disponible en: eial.tau.ac.il/index.php/eial/article/download/660/621 [visitado diciembre de 2017].

Suárez, R. (2017). “La construcción del enemigo interno en la Policía de Río Negro (1974-1975)”. *Cuadernos de Marte* n° 17 (pp. 87-116). Buenos Aires.

Voloshinov, V. (2009). *El marxismo y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Godot.

Zink, M. (2008). “Del quiebre democrático a la provincialización: un largo recorrido” en Lluch, A. y Salomón Tarquini, C. (Ed.). *Historia de La Pampa I. Sociedad, política, economía* (p. 323). Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa.

